



Universidad Nacional de Ciencias Forestales
UNACIFOR

(ESNACIFOR desde 1969)
Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras
Teléfono: 2720-2300, extensión 102
www.unacifor.edu.hn



CONTRATO No. SG-009-2020
CONTRATACION DE POLIZA DE SEGURO PARA VEHICULOS ASIGNADOS A LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES (UNACIFOR), PERIODO 2021

Nosotros: **EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS**, mayor de edad, casado, Doctor en Ciencias Administrativas, hondureño, con domicilio en Siguatepeque, Tarjeta de Identidad No. 0318-1960-00428, actuando en mi condición de Rector de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales (UNACIFOR), nombrado por la Junta de Transición institucional según acuerdo establecido en el punto número siete (7), acta número diez (10), de reunión celebrada los días 4 y 5 de febrero del año 2014 y ratificado en la posición por el Honorable Consejo de Dirección Universitario, según acuerdo en punto # 5 del Acta No. 2, de fecha 18 de agosto de 2016, con las facultades para la celebración de actos y contratos, quien en adelante para los efectos de este contrato se denomina **EL ASEGURADO**, y comparece personalmente el señor **RAUL EFRAIN MEJIA CEQUEIROS**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1958-03927, quien actúa como **REPRESENTANTE LEGAL** de la Sociedad Mercantil denominada **SEGUROS LAFISE HONDURAS**, con RTN número 08019009247142, constituida mediante instrumento público número uno (1) de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil nueve (2009), ante los oficios del Notario Igor Ruiz López, miembro inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número 05731 y Exequátur inscrito ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, bajo el número 1358, e inscrito bajo el número 3104 y matrícula número 2509651 del Libro de Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán Centro Asociado IP, donde consta que el compareciente tiene amplias y suficientes facultades para el otorgamiento de actos como el presente y yo el Notario doy fe de haber tenido a la vista los documentos antes relacionados, quien asegurándome encontrarse en el pleno uso, goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dice que en adelante se denominará **EL ASEGURADOR**, encontrándose ambos habilitados para tal efecto, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Servicios de Seguros para vehículos de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, (UNACIFOR), el cual se registrará por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DE CONTRATO:** Declaro que mediante licitación Privada No. UNACIFOR-LP-GCUE02-2020-02 se le adjudicó a seguros LAFISE HONDURAS el servicio de Seguro para vehículos de la Universidad de Ciencias Forestales (UNACIFOR). **SEGUNDA: SEGURO Y RIESGOS A CUBRIR DEL CONTRATO:** el seguro cubrirá a sesenta y siete (67) vehículos y los riesgos a cubrir se detallan: **RIESGO A)** Colisiones y/o vuelcos accidentales; **RIESGO B)** Robo total del vehículo, incendio, auto ignición y rayo, explosión, huelgas, alborotos populares o daños malicioso; **RIESGO C)** Responsabilidad Civil por daños a terceros en sus bienes L. 700,000.00; **RIESGO D)** Responsabilidad Civil, daños a terceros en sus personas L. 700,000.00; **RIESGO E)** Rotura de cristales por cualquier causa; **RIESGO F)** Equipo Especial; **RIESGO G)** Ciclón, huracán, granizo, terremotos, erupción volcánica, inundación, derrumbes. **RIESGO H)** Extensión territorial; **RIESGO I)** Gastos Médicos por accidentes para personas que van dentro del vehículo cuando ocurre este L. 200,000.00 por



Universidad formando profesionales especializados en el manejo y utilización sostenible de los Recursos
Naturales, Medio Ambiente, Agroforestería y Energías Renovables
-Aprender Produciendo -



Universidad Nacional de Ciencias Forestales
UNACIFOR

(ESNACIFOR desde 1969)

Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras

Teléfono: 2720-2300, extensión 102

www.unacifor.edu.hn



Contrato no. 009-2020

Contratación de póliza de seguro para vehículos asignados a la UNACIFOR

Página 2/4

ocupante. Amparo automático de nuevos Autos que la UNACIFOR adhiera pagando prima correspondiente, Amparo Automático de nuevos vehículos que la Universidad adhiera, pagando la prima correspondiente, al momento de presentar una reclamación, el CONTRATISTA, asumirá la responsabilidad aun cuando la UNACIFOR no haya hecho efectiva la totalidad de la prima. Con relación a los riesgos cubiertos, en el caso de colisiones y/o vuelcos accidentes, el Proveedor se hará cargo de los gastos de remolque necesarios para el traslado del o de los vehículos, hasta el lugar en que se hayan de ser reparado por la cantidad de Doscientos Dólares Exactos (\$ 200.00). Cobertura especial, cubrirá las pérdidas o daños causados por piedras, proyectiles u otros objetos lanzados al vehículo, asegurado. Cobertura desde el 01 de enero de 2021 al 01 de enero de 2022 para vehículos. Altas y Bajas para los vehículos, que ingresen o dejen de pertenecer a UNACIFOR, se calculará prima adicional o devolver o prorata. **CLAUSULAS ESPECIALES:** **A) CLAUSULA DE AMPARO AUTOMATICO DE NUEVOS AUTOS:** Se hace constar y queda entendido que **EL ASEGURADOR** ampara automáticamente con esta Póliza cualquier vehículo que adhiera **EL CONTRATANTE**, la cual estará obligada a dar aviso a **EL ASEGURADOR**; dentro de los treinta (30) días calendario, contados desde la fecha de tal adquisición, pagando la prima que corresponde. **B) CLAUSULA DE MODIFICACIONES:** Queda expresamente entendido y convenido que, no obstante lo que establecen las Condiciones Generales de la Póliza, si durante la vigencia de este seguro se presentan modificaciones o cambios a las Condiciones Generales y anexos de la Póliza, legalmente aprobados y siempre que representen un beneficio para **EL ASEGURADO**, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la Póliza, siempre que tal cambio no implique un aumento a la prima original pactada. **C) CLAUSULA DE VALOR CONVENIDO:** Se hace constar y queda entendido que, en caso de pérdida total ocasionada por accidente de los automóviles descritos en la presente Póliza, **EL ASEGURADOR** indemnizará el valor asegurado sin considerar depreciación alguna. **D) REMOLQUE:** Con relación a los riesgos cubiertos, en el caso de colisiones y/o vuelcos accidentales, **EL ASEGURADOR** se hará cargo de los gastos de remolque necesarios para el traslado del o de los vehículos accidentados, hasta el lugar en que hayan de ser reparados, hasta por la cantidad de DOSCIENTOS DOLARES EXACTOS (\$ 200.00). **E) COBERTURA ESPECIAL:** Queda entendido y convenido que, no obstante, lo que se diga en contrario en las condiciones Generales de la Póliza, el Proveedor cubrirá los daños de los incisos: a) Las pérdidas o daños causados por piedras, proyectiles u otros objetos lanzados por el automóvil asegurado, por personas u otros vehículos, b) Asistencia Vial: **EL ASEGURADOR** deberá proporcionar el servicio gratuito de asistencia vial a cada uno de los vehículos asegurados, de acuerdo con las condiciones normales de su póliza de automóviles, **TERCERA: MONTO DEL**



Universidad formando profesionales especializados en el manejo y utilización sostenible de los Recursos
Naturales, Medio Ambiente, Agroforestería y Energías Renovables
-Aprender Produciendo -



Universidad Nacional de Ciencias Forestales

UNACIFOR

(ESNACIFOR desde 1969)

Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras

Teléfono: 2720-2300, extensión 102

www.unacifor.edu.hn



Contrato no. 009-2020

Contratación de póliza de seguro para vehículos asignados a la UNACIFOR

Página 3/4

CONTRATO: El monto del contrato es por la cantidad de L. 207,578.73 (DOSCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 73/100). **CUARTA: FORMA DE PAGO:** La forma de pago de estos servicios, será en moneda nacional (lempiras) y se pagará mensualmente en 12 pagos a partir de enero de 2021, contra la presentación de facturas (s) de cobro y recibo (s) de cobro, detallando el valor total. Queda entendido que, al momento de presentar una reclamación, **EL ASEGURADOR** asumirá la responsabilidad aun cuando **EL ASEGURADO** no haya hecho efectivo el pago en su totalidad de la prima. **QUINTA: VIGENCIA:** El periodo a cubrir por parte de la póliza de seguro será de un (1) año, contado a partir del 01 de enero de 2021 al 01 de enero de 2022. **SEXTA: GARANTIAS: EL ASEGURADOR** queda obligado a rendir una Garantía de cumplimiento de Contrato, equivalente al 15% sobre el valor total del contrato, la cual consistirá en garantía bancaria o fianza, emitida por una institución aseguradora constituida legalmente en el país. Esta garantía tendrá vigencia por el término del contrato, más tres (3) meses adicionales y contener la condición que se expresa "**Será ejecutada a simple requerimiento de la UNACIFOR**". La suma del quince (15%) de este contrato equivalente a **TREINTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON 81/100 (L. 31,136.81)**. **SEPTIMA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** Las modificaciones introducidas por la Administración que importen aumento o disminución en las cuantías de las prestaciones previstas originalmente en el Contrato, se regulará según los artículos 121, 122, 123 de la Ley de Contratación del Estado, artículos 203, 204, 205 y 206 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **OCTAVA: RECLAMOS O SOLICITUDES: EL ASEGURADOR**, deberá notificar por escrito a **AL ASEGURADO**, cualquier reclamo o solicitud derivados del contrato, dando las razones en que se basa tal reclamo o solicitud, el cual será resuelto por la UNACIFOR en cinco días, previa presentación de documentación de soporte. **NOVENA: RESPONSABILIDADES CIVILES Y OTROS: EL ASEGURADOR** será el responsable de todo tipo de reclamo en vía administrativa ó judicial provenientes de daños y perjuicios ocasionados a terceros en sus personas o bienes, en cualquier operación llevada a cabo por **EL ASEGURADO** en cumplimiento de este Contrato. Asimismo, **EL ASEGURADOR** exonera a **EL ASEGURADO** por toda reclamación, demanda, acción judicial, etc. como consecuencia de la aplicación de Leyes Laborales de previsión y seguridad social y además cualquier otra que establezcan cargos y obligaciones respecto a los trabajadores de **EL ASEGURADOR** o sub Asegurador. **DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Se procurará resolver entre las partes de forma amistosa, caso contrario las partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **UNDECIMA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato tal y como si estuvieran individualmente descritas en los siguientes documentos: 1) La oferta presentada por **EL ASEGURADOR**, 2) Los documentos bases de Licitación, 3) Carta Cubierta. **DUODECIMA: LO NO PREVISTO EN EL CONTRATO:** a) Lo no previsto en este contrato,



Universidad formando profesionales especializados en el manejo y utilización sostenible de los Recursos
Naturales, Medio Ambiente, Agroforestería y Energías Renovables
-Aprender Produciendo -

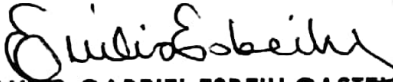


Universidad Nacional de Ciencias Forestales
UNACIFOR
(ESNACIFOR desde 1969)
Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras
Teléfono: 2720-2300, extensión 102
www.unacifor.edu.hn

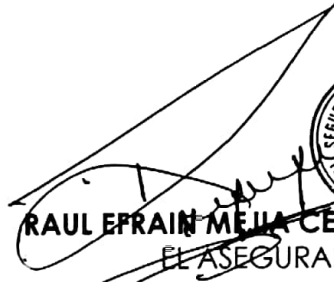


Contrato no. 009-2020
Contratación de póliza de seguro para vehículos asignados a la UNACIFOR
Página 4/4

deberá ser ejecutado de acuerdo a las leyes de la República de Honduras y específicamente siguiendo los lineamientos de la ley de Contratación del Estado y su Reglamento y las Disposiciones de Presupuesto. **DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes o por resolución por incumplimiento cuando hubiere causa suficiente de conformidad a Ley. **DECIMA CUARTA: RESOLUCION DEL CONTRATO.** El presente contrato se extinguirá por resolución en cualquiera de los casos siguientes: a) cuando fuere acordado por las partes. b) por incumplimiento de las partes en cualquiera de las cláusulas de este Contrato o de lo establecido en los documentos integrantes del mismo, y en los demás casos a que se refiere el Artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado. c) Por fuerza mayor o caso fortuito **EL ASEGURADO**, puede en cualquier momento, dar por terminado los trabajos objeto de este contrato total o parcialmente, mediante notificación escrita a **EL ASEGURADOR** indicando los motivos de dicha terminación. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Siguatepeque, a los treinta días del mes de diciembre de 2020.


EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS
EL ASEGURADO




RAUL EFRAIN MEJIA CEQUEIROS
EL ASEGURADOR

